Para despacho de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

S. C. R. M.

Señor

La Villa de Tecla del Reyno de Murcia se presenta a los Rs. Pies de V. M. con su mas profunda beneracion, y Dice: que esta incluida en el corregim.to de letras de la ciudad de Villena, pero sin depender de su Jurisdicion, ni de su gobierno politico, y economico, p.r que uno, y otro se regenta, y administra por su Alc.de maior de nombram.to de V. M. despues que cesaron en sus facultades los corregidores; por manera que la inclusion, ò agregacion de la Villa Supp.te en aquel corregim.to, unicam.te se funda en el dia en la contribucion de mill ciento setenta, y seis rr.s que anualm.te paga por via de salario à sus corregidores, sin q.e se les reconozga cargo alguno, trabajo, ò dependiencia, que justifique la continuacion de tan sensible carga sin utilidad de el comun, y con perjuicios de los Alc.de maiores de la Villa Supp.te que sufren el peso de su Jurisdicion, y Gobierno por el corto estipendio de trescientos ducados, a q.e los tiene reducidos el extrabio de aquella cantidad, que puede mui bien